

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1608/2025	La Junta de Gobierno Local	28/02/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1608/2025. APROBACIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CÁRITAS DIOCESANA OSMÁ SORIA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente relativo a la aprobación del Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y Cáritas Diocesana Osma Soria para la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/1114 de 25 de febrero de 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de febrero de 2025.

RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Prestar conformidad al convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Soria y Cáritas Diocesana Osma-Soria para la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, cuyo contenido figura en el



expediente, de conformidad con las previsiones del Presupuesto municipal 2025, con un importe de 160.000,00€ para el otorgamiento de la concesión de subvenciones de manera directa a Cáritas Diocesana Osma Soria.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SORIA Y CÁRITAS DIOCESANA OSMA-SORIA PARA LA ATENCIÓN DE NECESIDADES BÁSICAS DE SUBSISTENCIA EN SITUACIONES DE URGENCIA SOCIAL

En Soria, a

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Martínez Mínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, habilitado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

De otra, D. Ricardo Martínez Puebla, Director de Cáritas Diocesana Osma-Soria, en uso de las facultades que tiene atribuidas.

Intervienen en nombre y representación del Ayuntamiento de Soria y de Cáritas Diocesana Osma-Soria, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto

EXPONEN

Según la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, el Excmo. Ayuntamiento de Soria tiene competencias en materia de servicios sociales y en concreto en virtud del art.48 g 4º, le corresponde la gestión de prestaciones de ayudas básicas de emergencia o urgencia social y las de alojamiento de urgencia para albergar temporalmente a los que carecen de él y del art. 48 k, la realización de programas de prevención de ámbito local.

Por su parte, el Acuerdo entre la Gerencia de Servicios Sociales y la Corporación Local para la cofinanciación de los Servicios Sociales que han de prestarse y en concreto, el capítulo 3- Red de Protección a la Familia, apartado “Prestación Económica para las Necesidades Básicas de Subsistencia en Situación de Urgencia Social”, tiene como objeto la cofinanciación y como objetivo garantizar la atención de las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social y prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Añadir que el artículo 11 del Decreto 12/2013, de 21 de marzo, por el que se regula la citada prestación económica prevé el plazo máximo de resolución no superior a un mes desde la



fecha de procedimiento. Estamos pues ante una prestación finalista y esencial que permite hacer frente a gastos específicos considerados necesarios para prevenir evitar o paliar la exclusión social.

Cáritas Osma-Soria forma parte de la Asociación Cáritas Regional (ASCARE) integrada en el sistema de servicios sociales y realiza programas y actividades destinadas, entre otras, a protección a la infancia y la integración social para personas en exclusión social o en riesgo de exclusión en Soria.

Ambas partes manifiestan su intención de formalizar el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre ambas instituciones en el desarrollo de programas que tengan como objetivo atender las necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social, tanto por razones sobrevenidas como por falta continuada de recursos, de aquellas personas que no puedan hacer frente a gastos específicos, considerados necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social y que no puedan ser sufragados por sus medios.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Soria

1.- Para la consecución del Convenio, el Ayuntamiento abonará a Cáritas, con cargo a la aplicación presupuestaria 231 48904 del presupuesto municipal, la cantidad de 160.000,00 € para el ejercicio 2025, con la siguiente distribución:

DENOMINACION	CUANTIA
Programa de Cobertura de Necesidades Básicas de Subsistencia	148.148,00 €
Gastos de gestión (8%)	11.852,00 €
Total	160.000,00 €

2.- Forma de pago.

El Ayuntamiento abonará mensualmente a Cáritas la parte proporcional, es decir, 13.333,33 €.

3.- Una vez presentada la justificación final se procederá, en su caso, al correspondiente ajuste que se hará efectivo en el siguiente ejercicio.



4.- Efectuada la justificación del convenio de 2024, resulta un saldo a favor del Ayuntamiento de 20.477,15 €, cantidad que se sumará a la del presente convenio para la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

TERCERA.- Compromisos de Cáritas

Cáritas Osma Soria se compromete a:

1. La realización de los programas, servicios y prestaciones de acuerdo al objeto del convenio y a lo estipulado en el Anexo I.
2. Realizar la justificación económica de los programas.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento y Grupo Técnico

Se crea una Comisión de Seguimiento integrada por un representante de cada institución y presidida por la Concejala de Acción Social, cuyas funciones serán:

- a) Impulsar el cumplimiento del objeto del Convenio.
- b) Impulsar la coordinación entre ambas entidades.
- c) La evaluación y seguimiento.
- d) Cuantas otras le sean encomendadas por las partes intervinientes de mutuo acuerdo.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria trimestralmente y de forma extraordinaria a petición de las partes firmantes.

QUINTA.- Justificación

La justificación del convenio deberá presentarse con fecha límite el día 31 de enero de 2026, siendo el plazo máximo de ejecución de las actividades el día 31 de diciembre de 2025.

Deberá presentarse:

- La relación de ayudas concedidas.
- Los justificantes de los pagos realizados.
- Justificación de los gastos de gestión.
- Certificados acreditativos.

En concreto, la justificación económica a presentar deberá contener:



- La relación clasificada de los gastos de la actividad imputados al convenio. Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando también el justificante bancario del pago.
- Certificado del secretario de la entidad que acredite que la financiación concedida ha sido destinada íntegramente al fin específico para el que se concedió y que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para el mismo objeto/finalidad.
- Certificados de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes.
- Autorización al Ayuntamiento de Soria para comprobar que la entidad carece de deudas con la Hacienda Municipal.

SEXTA.- Reintegro.

Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, no justifiquen las cuantías y pago de los gastos subvencionados o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos recogidos en la normativa que regule la subvención.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención.

SÉPTIMA.- Vigencia del Convenio y causas de resolución

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha límite en que se dará por finalizado sin que por tal causa deban las partes indemnizarse ni compensar por ningún concepto.

Se podrá solicitar un nuevo Convenio para el siguiente ejercicio siempre que exista consignación suficiente en los presupuestos del Excmo. Ayuntamiento de Soria.

No obstante, este convenio se podrá extinguir por:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Denuncia de las partes.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por las entidades firmantes.

OCTAVA.- Jurisdicción y Naturaleza del Convenio



El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

Para cualquier cuestión litigiosa referente a la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del mismo que no pudiera ser resuelta de mutuo acuerdo por las partes firmantes, éstas se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Soria, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

NOVENA.- Protección de datos

Las partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los documentos, hechos, informaciones y cualesquiera otros elementos de los que tenga conocimiento con motivo de la relación existente entre ambas, sin que puedan conservar copias no autorizadas o utilizarlos para cualquier finalidad distinta a la anteriormente citada.

En tal sentido, y sin carácter limitativo o excluyente, el citado deber de confidencialidad y secreto comprende la siguiente información:

- Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a personas físicas identificadas o identificables, protegida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Cualquier información protegida por la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen.
- Cualquier información protegida por el deber de secreto profesional.
- Cualquier otra información que por su naturaleza no pueda ser revelada a terceros ajenos al centro de enseñanza y que, por lo tanto, no es de conocimiento público.

INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 13 DEL Reglamento (UE) 2016/679. Los datos de las personas firmantes del presente convenio serán objeto de tratamiento por cada una de las entidades que representan para poder ejecutar el mismo. Dichos datos serán conservados durante los plazos legales de prescripción de las responsabilidades nacidas de la relación de prestación de servicios que vincula a ambas partes. Las personas firmantes tienen derecho a solicitar a cada una de las entidades responsables del tratamiento el acceso a sus datos personales, así como su rectificación o supresión, en las direcciones a efectos de notificaciones indicadas en el encabezamiento del presente convenio. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación a la autoridad de control competente en el supuesto de que entiendan que su derecho a la protección de datos ha sido vulnerado.



SEGUNDO.- Conceder a una subvención de 160.000,00€, con cargo a la partida 231 48904, vía convenio de colaboración para para la atención de necesidades básicas de subsistencia en situaciones de urgencia social.

TERCERO.- Aprobar, reconocer y liquidar el pago mensual por un importe de 13.333,33 €.

CUARTO.- En cuanto al pago de la subvención, forma y plazo de justificación, y el resto de las estipulaciones se estará a lo dispuesto en el citado convenio de colaboración.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a Cáritas Diocesana Osma-Soria para su conocimiento y efectos oportunos sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa de transparencia y del régimen de publicidad de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, dando traslado a la Concejalía de Acción social, Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos.

SEXTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuanta documentación sea necesaria para la ejecución del acuerdo.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

